NÚMERO DE CONTRATO:	N.º 140-CONV-008-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMEA INFANCIA Y MADRES GESTANTES EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($3.823.174.914)
APORTES DE LAS PARTES:	**APORTES DEL MUNICIPIO:** TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.555.499.589) **APORTES DE LA ESAL**: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($267.675.325) MC/TE DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA.
PLAZO:	CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS E INICIO, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II DEL CONVENIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.

Entre los suscritos a saber: **DAVID ALEJANDRO LONDOÑO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.117.129, en su calidad de Secretario de Educación, según consta en la Resolución de nombramiento N° 003 del 02 de enero de 2024, acta de Posesión N° 016 del 02 de enero de 2024 con inicio a partir del 18 de enero de 2024, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme al Decreto Municipal 175 del 23 de octubre de 2020, Decreto 103 de fecha 20 de octubre de 2025, respectivamente, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA** identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte; y de la otra el señor **ANDRES FELIPE SANCHEZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 71.271.120 quien actúa como representante legal de: **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES - CORPOASES,** identificada con numero de NIT. N.º 900.264.963-5, que en lo sucesivo se llamará **EL/LA CONTRATISTA;** se ha celebrado Convenio de Asociación

contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMEA INFANCIA Y MADRES GESTANTES EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL **PARAGRAFO 1: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La ejecución del convenio se hará conforme a los requerimientos que por escrito se señale, cuyas condiciones estarán soportadas en los documentos de estudios previos, análisis del sector, convocatoria pública, adendas, la propuesta presentada por el contratista y demás anexos que forman parte integral del presente convenio. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO:** Este convenio es de aquellos a los que se refiere Inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política Colombia, artículo 96° de la Ley 489 de 1998, artículo 4° del Decreto 092 de 2017 (Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) y demás disposiciones concordantes. **TERCERA: Compromisos Generales de las partes:** 1. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del convenio. Para estos efectos, el proponente acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este convenio es de propiedad exclusiva de la Alcaldía de El Carmen de Viboral y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. 2. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del convenio. 3. La ESAL deberá darle aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. 4. Desarrollar las actividades y obligaciones consignadas en los documentos del proceso y propuesta. Compromisos generales del asociado: 1. Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este convenio. 2. Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. 3. Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 4. Efectuar aporte para fortalecer finalidad del convenio. 5. Cumplir con el objeto y metas del convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales. 6. Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. 7. Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del convenio. 9. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 10. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 11. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio. **Compromisos específicos del asociado: Durante la fase preparatoria:** La ESAL debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la fase preparatoria. **Durante la fase de implementación del convenio.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en los servicios según aplique, en las Unidades de Servicio -UDS correspondientes, garantizando los días

de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio de asociación respectivamente. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipio asignados al presente convenio de asociación y descritas en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	SERVICIO	UDS	CUPOS
Servicio especial para la primera infancia-institucional	CDI sin arriendo-institucional	2	480
Servicio especial para primera infancia-familiar	Educación Inicial en el Hogar	14	700

Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **En el componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales.** Garantizar el cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad –estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. - Incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes. - Garantizar que su talento humano aportado se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor del convenio de asociación. **Componente de Salud y Nutrición.** Garantizar el cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad –estándares- establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. - Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del convenio el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura –BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que aplique según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. - Entregar a la supervisión del convenio desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF". Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de

Primera Infancia según corresponda. - Garantizar la satisfacción de necesidades básicas de alimentación y nutrición a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA - Comunicar al supervisor del convenio dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie con algún proveedor. - Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF". - Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. - Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. - Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como procedes de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. - Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. - Coordinar la capacitación del talento humano de las UDS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los convenios y en casos de rotación de personal en las UDS. - Como unidades informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de lo dispuesto en los lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que lo complemente, modifique o derogue. Cuando por razones ajenas a la ESAL no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. - Reportar al

supervisor del convenio cuando se presente una enfermedad transmitida por alimentos ETAS. **Componente proceso pedagógico.** Garantizar que se dé cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad –estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. - Fortalecer acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal. **Componentes ambientes educativos y protectores:** Garantizar el cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad –estándares- establecidas en el manual operativo de la modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. - Brindar la atención integral durante la ejecución del convenio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de Unidades de Servicio (UDS) a una infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del convenio, según las orientaciones establecidas por el ICBF. - Garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el manual operativo de la modalidad que corresponda el servicio y la guía orientadora para la gestión del riesgo en la primera infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones expedidas por el ICBF. Dotación. - Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del convenio, garantizando el buen uso de los mismos. - Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. - Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. - Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "guía orientadora para la compra de dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de convenios de aporte. **Componente administrativo y de gestión:** Garantizar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad –estándares- establecidas en el manual operativo de la modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF**. -** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este. **Componente talento humano:** Garantizar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad –estándares- establecidas en el manual operativo de la modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF**. -** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de

un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo. **CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL:** 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las cláusulas del convenio. 3) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4) Realizar los aportes a la entidad ESAL acorde con la cláusula de forma de desembolso de los aportes, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6)Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos. **COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:** Las partes se obligan entre sí en virtud del Convenio, a cumplir con lo siguiente: 1)Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las especificaciones pactadas. 2) Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del Convenio. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico, administrativo y demás a que haya lugar en la ejecución del objeto del Convenio. 4) Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del convenio, previa concertación entre las partes. **QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El municipio entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) mediante desembolsos mensuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo ejecutado por el aportante. Lo anterior, de conformidad con lo expedido por la Secretaría de Hacienda referente a las fechas de cierres contables; una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes. El Municipio de El Carmen de Viboral, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre los aportes de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por la entidad sin ánimo de lucro en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. La ESAL asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales. **PARAGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el Convenio se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificados de Disponibilidad presupuestal N.º 316 y 317 del 23 de enero de 2026 y de conformidad con los recursos aportados por la ESAL, según propuesta presentada. **SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de la ESAL manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma y/o aprobación de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley**. OCTAVA. DOMICILIO**:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Carmen de Viboral**.** **NOVENA: CESIÓN**: Este convenio se ha celebrado en consideración del objeto a ejecutar y a la capacidad de las partes que en el intervienen. Por tal razón, ninguna de las partes podrá cederlo sin autorización escrita y previa de la otra parte**. DECIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona con su suscripción y/o aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II. **PARAGRAFO. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente Convenio, la ESAL se solicitaron previamente, entre otros: 1. Cedula de ciudadanía representante legal. 2. Registro único tributario – RUT (vigente). 3. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social (salud y pensión). 4. Certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a 30 días. en dicho certificado se constató claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del convenio que se pretende suscribir. 5. Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales (Policía y RNMC), certificado de no presentar inhabilidad por delitos sexuales, (representante legal y ESAL según corresponda). Los demás requeridos en el proceso de convocatoria pública. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL/LA CONTRATANTE, podrá imponer a LA ESAL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del convenista, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Convenio deberá requerir por una sola vez a LA ESAL, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA ESAL dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA ESAL a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA ESAL, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA ESAL, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA ESAL con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DECIMA TERCERA: GARANTÍA**

UNICA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies,

por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de desembolso y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el asociado debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de El Carmen de Viboral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% Duración del Contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	10% Duración del Contrato y 3 años más
Calidad del Servicio	20% Durante la vigencia del Convenio y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV Deberá ser igual al período de ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este convenio no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En el evento en que LA ESAL incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas

conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA ESAL, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Educación, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del convenio desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Jefe de Oficina de la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **6)** Las demás contempladas en el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la entidad. **DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL:** El Convenio se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA ESAL, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Convenio las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre la ESAL y El Municipio, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a ESAL, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. Si LA ESAL no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o

unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del convenio. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÒN**: El presente contrato deberá publicarse en la Plataforma SECOP II.

Las partes dejan expresa constancia de haber leído el presente documento, de aceptar íntegramente su contenido, y en consecuencia, proceden a su aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.